



Asamblea General

Distr. general
24 de julio de 2000

Original: español

Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

Decisión del Comité Especial de 6 de julio de 1999 relativa a Puerto Rico

**Resolución aprobada por el Comité Especial en su 10ª sesión, celebrada
el 12 de julio de 2000**

El Comité Especial,

Teniendo presente la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, así como las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico,

Considerando que el decenio de 1990, próximo a terminar, fue declarado por la Asamblea General, en su resolución 43/47 de 22 de noviembre de 1988, como el Decenio para la eliminación del colonialismo, y las dieciocho resoluciones y decisiones aprobadas por el Comité Especial sobre la cuestión de Puerto Rico, contenidas en los informes del Comité Especial a la Asamblea General,

Recordando que el 25 de julio de 2000 se cumplen ciento dos años de la intervención de los Estados Unidos de América en Puerto Rico,

Recordando también las diversas iniciativas emprendidas en los últimos once años por los representantes políticos de Puerto Rico y los Estados Unidos, sin que se haya logrado hasta el momento poner en marcha un proceso de descolonización para Puerto Rico,

Enfatizando la necesidad de que los Estados Unidos propicien las condiciones necesarias para la plena aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico,

* Publicado nuevamente por razones técnicas.

Tomando en cuenta las propuestas de convocar una Convención Constituyente soberana del pueblo de Puerto Rico, como parte de la búsqueda de procedimientos realistas que permitan iniciar el proceso de descolonización de Puerto Rico,

Consciente de que la isla de Vieques (Puerto Rico) ha sido utilizada durante más de cincuenta años por la infantería de marina de los Estados Unidos para llevar a cabo maniobras militares, como consecuencia de lo cual el acceso de la población civil ha quedado restringido a un espacio apenas equivalente a la cuarta parte de la isla, con las correspondientes consecuencias para la salud de la población, el medio ambiente y el desarrollo económico y social del Territorio,

Lamentando que luego de un año de inactividad, que fue acogido por el pueblo puertorriqueño con beneplácito, el Gobierno de los Estados Unidos ha reanudado sus maniobras y bombardeos sobre la isla habitada de Vieques, removiendo y encarcelando a manifestantes pacíficos e imponiendo nuevas restricciones a la población civil,

Tomando nota del consenso que existe entre el pueblo de Puerto Rico sobre la urgencia de que se ponga fin a las maniobras militares en la isla de Vieques y sobre la devolución al pueblo de Puerto Rico de los territorios ocupados,

Tomando nota también del consenso que existe en el pueblo de Puerto Rico en favor de que se ponga en libertad a todos los presos puertorriqueños que cumplen condenas en prisiones de los Estados Unidos por causas relacionadas con la independencia de Puerto Rico,

Observando con satisfacción la liberación de once presos políticos puertorriqueños,

Tomando nota además de que en el Documento Final de la XIII Conferencia Ministerial del Movimiento de los Países No Alineados, realizada en Cartagena de Indias el 8 y 9 de abril de 2000, se reafirma el derecho del pueblo de Puerto Rico a la libre determinación e independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y se solicita al Comité Especial continuar examinando activamente la cuestión de Puerto Rico,

Habiendo oído declaraciones y testimonios representativos de diversas tendencias del pueblo puertorriqueño y sus instituciones sociales,

Habiendo examinado el informe del Relator del Comité Especial sobre la aplicación de las resoluciones relativas a Puerto Rico,

1. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo puertorriqueño a la libre determinación e independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y la aplicabilidad de los principios fundamentales de dicha resolución a la cuestión de Puerto Rico;

2. *Reitera* que el pueblo puertorriqueño constituye una nación latinoamericana y caribeña que tiene su propia e inconfundible identidad nacional;

3. *Reafirma su esperanza*, y la de la comunidad internacional, de que el Gobierno de los Estados Unidos de América asuma su responsabilidad de propiciar un proceso que permita que el pueblo de Puerto Rico ejerza plenamente su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y las resoluciones y decisiones del Comité Especial relativas a Puerto Rico;

4. *Toma nota con satisfacción* de que durante el último año se ha avanzado hacia la implementación de un mecanismo que asegure la plena participación de todos los sectores de opinión puertorriqueños, como es el caso de las propuestas de convocar una Convención Constituyente soberana del pueblo de Puerto Rico;
5. *Expresa la esperanza* de que la Asamblea General examine de manera amplia y en todos sus aspectos la cuestión de Puerto Rico;
6. *Alienta* al Gobierno de los Estados Unidos, en consonancia con la necesidad de que se garantice al pueblo puertorriqueño su legítimo derecho a la libre determinación y la protección de sus derechos humanos, a que ordene el cese de los ejercicios y las maniobras militares de sus fuerzas armadas en la isla habitada de Vieques, y devuelva la tierra ocupada al pueblo de Puerto Rico, cese la persecución, los arrestos y malos tratos de los manifestantes pacíficos, se atiendan los derechos humanos fundamentales como el derecho a la salud y al desarrollo económico, y se descontaminen las áreas de impacto;
7. *Acoge con beneplácito* la liberación de once presos puertorriqueños y expresa su esperanza de que el Presidente de los Estados Unidos ponga en libertad a todos los presos políticos puertorriqueños que cumplen condenas en prisiones de los Estados Unidos por causas relacionadas con la lucha por la independencia de Puerto Rico;
8. *Toma nota con satisfacción* del informe preparado por el Relator, en cumplimiento de lo dispuesto en su resolución de 6 de julio de 1999;
9. *Solicita* al Relator que informe al Comité Especial en 2001 sobre la aplicación de la presente resolución;
10. *Decide* mantener la cuestión de Puerto Rico bajo examen continuo.